

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 183.

#### Seccion de Fomento.--Obras publicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para la adjudicacion de las obras de nueva construccion de la carretera de tercer orden de Puente-Genil á su estacion en la via férrea de Málaga, en virtud de lo dispuesto por la Diputacion provincial con fecha de ayer, he señalado el dia 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana, para la referida adjudicacion, cuyo presupuesto modificado asciende á 12,611 escudos 051 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Reglamento de 20 de Setiembre último para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, en esta capital, ante mi autoridad, en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, advirtiéndose que en la seccion de Fomento se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse pré-

viamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, consistirá en el 10 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la citada instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora, por lo menos, de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Córdoba 11 de Febrero de 1866.  
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Febrero último y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de tercer orden de Puente-Genil á su estacion en la via férrea de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta, en que no se expresa determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del proponente.

### JUZGADOS

Núm. 194.

D. Tomás Rivera Infantes, Escribano público de S. M. (Q. D. G.) propio del número y juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico y doy fé: que en el expediente incoado en este juzgado á instancia de D. Fernando Suarez Varela y Alcaide, vecino de Córdoba, sobre acotamiento y cierre para caza, pesca y demás aprovechamiento de la dehesa Suerte Lentisco, término de Obejo, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Fuente-Obejuna á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, el señor D. Antonio Real y Tinoco, juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista del anterior expediente:

Resultando que en siete de Diciembre del año último se presentó por el Procurador D. Joaquin Barrena en nombre de D. Fernando Suarez Varela y Alcaide, un escrito en solicitud de que se declararan cerradas y acotadas en cuanto á pasto, caza, pesca y demás frutos y aprovechamientos, una dehesa de monte alto y bajo, nombrada Suerte Lentisco, procedente del caudal de Propios de la ciudad de Córdoba, que radica en los Valhondos, término de Obejo, y linda al O. con la dehesa de los Puntales, á L. con las de Maron y Chozza Redonda, á S. con la Colada Valdía de Suerte alta, valdío de las Minillas y terrenos conocidos por la Costilla y la Cascona, propios del Exce-

lentísimo Marqués de Valde-Flores, y al P. con la dehesa de Suerte alta; bajo cuyos limites se compone de mil doscientas dos fanegas y tres celemines de tierra; acompañando en comprobacion de la propiedad una escritura de compra al Estado de dicha dehesa, otorgada en diez y siete de Octubre del año último por el juez del distrito de la izquierda de Córdoba, ante el Notario de ella D. Sebastian Pedraza:

Considerando que por el decreto de Córtes de ocho de Junio de mil ochocientos trece, restablecido en Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, se declararon cerradas y acotadas perpétuamente todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular:

Considerando que D. Fernando Suarez Varela y Alcaide ha justificado con los documentos aducidos pertenecerle en propiedad la dehesa deslindada por compra al Estado, sin que se haya hecho oposicion por persona alguna, dicho señor juez por ante mi el escribano dijo:

Que debia declarar y declaraba cerrada y acotada perpétuamente la dehesa referida en cuanto á pastos, caza, pesca y demás aprovechamientos que tenga, bajo los linderos señalados, con la cualidad de sin perjuicio, pues para ello interpone su autoridad y decreto judicial, mandando se fijen testimonios de esta sentencia en los mismos puntos que se verificó el anuncio de la solicitud, que se den al interesado los testimonios que pida y que se archive á su tiempo el expediente. Pues así lo proveyó mandó y firmó S. S. doy fé.—Antonio Real.—Tomás Rivera Infante.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, estiende, siguo y firmo el presente en Fuente Obejuna á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—Tomás Rivera Infante.

## Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 28 de Marzo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano Don Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

### Bienes del Clero.

#### PARTIDO DE MONTILLA Y CASTRO.

##### Fincas rústicas.

##### Menor cuantia.

Escudos Mils.

- Núm. 1983 del inventario y 351 de permutacion. Una suerte de olivar, procedente del convento de Sta. Clara, que radica al sitio del Cuadrado, término de Montilla, y linda á N., L. y S. viña de D. Zoilo Espejo, y á P., viña de Rafael Marquez, vecino de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas, 21 centiáreas: contiene 60 olivos de muy mala calidad: está sin arrendar: ha sido tasada en 180 escudos y capitalizada por los 9 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 202 500
- Núm. 1987 del inventario y 354 de permutacion. Otra suerte de olivar, procedente del convento de las Monjas de Sta. Clara; que radica en el pago de las Canalejas, término de Montilla, y linda á N. y S. carretera de Montilla á Córdoba, á S. olivar de Antonio Segovia, del mismo domicilio, y á P. olivar de D. Antonio Guzman, de la propia vecindad: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 4 celemines, equivalentes á 71 áreas y 61 centiáreas: está arrendada á D. Francisco de Sales Cabello en 12 escudos: contiene 66 olivos de mala calidad: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual en 270 escudos y tasada en tipo para la subasta. 480
- Núm. 1989 del inventario y 356 de permutacion. Otra suerte de olivar, procedente del convento de Sta. Clara, que radica al cerro Encina, término de Montilla, arrendada á D. Juan de Mera, Pbro., en 5 escudos, y linda á N., L. y S. olivar de Jose Arroyo, vecino de Montilla, y á P. olivar de D. José Salguero, vecino de la misma ciudad: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 8 celemines, equivalentes á 1 área 2 centiáreas: contiene 101 olivos de buena calidad: ha sido tasada en 403 escudos y capitalizada por los 5 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 112 500
- Núm. 2016 del inventario y 383 de permutacion. Una haza que llaman de San José, procedente de la ermita de San José de Montilla, que radica al pago del Cuadrado en dicho término, y linda á N. y P. vereda que vá del Carreron al Cuadrado, á S. viña de Antonio Moreno de dicha vecindad, á L. viña de D. Francisco Góngora: bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 61 área y 21 centiáreas: arbolado que contiene 4 estacas de inferior calidad: está sin arrendar: ha sido tasada en 123 escudos 200 milésimas y capitaliza por 6 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 137 300
- Núm. 931 del inventario y 209 de permutacion. Una suerte de olivar, que radica al sitio del Chorrillo, término de Montilla, procedente del convento de Jesus Maria, de Córdoba, y linda á N. y O. olivar de D. Cristóbal Salguero, á S. y E. olivar de D. Juan de la Cuesta: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 68 áreas y 86 centiáreas: arbolado que contiene, 76 olivos de inferior calidad: está arrendada á Manuel Conde en 4 escudos: ha sido capitalizada por los 4 escudos de renta anual en 90 escudos y tasada en tipo para la subasta. 232
- Núm. 932 del inventario y 210 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Chorrillo, término de Montilla, de la procedencia anterior, y linda á N. y E. olivos de don Juan de la Cuesta, vecino de Montilla, á S. olivar de Juan de Alvear, vecino de idem, y á O. camino que vá á Montemayor: bajo cuyos límites se com-

pone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas, 91 centiáreas: arbolado que contiene, 48 olivos de mediana calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderon en 5 escudos 400 milésimas: ha sido capitalizada por los 5 escudos 400 milésimas en 135 y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 933 del inventario y 211 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Chorrillo, término de Montilla, de la anterior procedencia, y linda á N. y S. Majuelo y olivar perteneciente á D. José Salguero, á E. olivar de José Maria Repiso, á O. id. de Juan Delgado, vecino de la Rambla: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas: arbolado que contiene, 35 olivos de mala calidad: está arrendada á Manuel Conde en 5 escudos: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 5 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 113

Núm. 1817 del inventario y 214 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio de la Cruz de los Martirios, término de Montilla, procedente del Convento de Santa Clara, de id., y linda á N. olivar de Josefa María Arce, á S. idem de Francisco Mendoza, á E. idem de Tomás Rubio, á O. id. de Juan de Dios Arrabal: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 6 centiáreas: arbolado que contiene, 35 olivos de segunda clase: está arrendada á Antonio Jurado en 3 escudos y 100 milésimas: ha sido capitalizada por los 3 escudos 100 milésimas de renta anual en 69 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta. 175

Núm. 1820 del inventario y 217 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio de la Cruz de los Martirios, término de Montilla, de la procedencia anterior, y linda á N. olivar de D. José Conde, Pbro., á S. y O. idem de D. Manuel Cisneros, y á E. Majuelo de D. Alejandro Canela: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 38 áreas y 26 centiáreas: arbolado que contiene, 44 olivos de segunda clase: está arrendada á doña Rosa Alfaro en 3 escudos: ha sido capitalizada por los 3 escudos de renta anual en 68 escudos y tasada en tipo para la subasta. 192

Núm. 1958 del inventario y 329 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Cuadrado, conocido del Pinar de id., término de Montilla, de la anterior procedencia, y linda á N. olivar de D. Juan Mariano Algaba, á S. idem de D. Miguel Raigon, y á E. O. id. id. de id.: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 76 áreas y 51 centiáreas: arbolado que contiene, 63 olivos de mala calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderon en 18 escudos 500 milésimas: ha sido tasada en 276 escudos y capitalizada por los 18 escudos 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 468 500

Núm. 1972 del inventario y 343 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Llano del Panadero, término de Montilla, de la anterior procedencia, y linda á N. y S. olivar de José la Mata Lucena, á E. id. de D. Luis Aguilar, y á O. id. de Antonio Marquez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 32 áreas y 62 centiáreas: arbolado que contiene, 117 olivos de mala calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderén en 5 escudos: ha sido capitalizada por los 5 escudos de renta anual en 113 escudos y tasada en tipo para la subasta. 430

Núm. del 1979 inventario y 348 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Cuadrado, término de Montilla, de la procedencia anterior, y linda á N. Majuelo de D. Joaquin Tablada y Blanco, á S. y E. senda que vá del Cuadrado al Carreron, y O. olivar de D. Francisco Solano Molina: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 76 áreas y 51 centiáreas: arbolado que contiene, 88 olivos de inferior calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderon en 4 escudos 100 milésimas: ha sido capitalizada por los 4 escudos 100 milésimas de renta anual en 92 escudos 300 milésimas y tasada en tipo para la subasta. 326

Núm. 1985 del inventario y 352 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Culebron, término de Montilla, de la procedencia anterior, y linda á N. olivar de José Urbano, á S. id. de D. Francisco Tablada, á E. id. de Diego Perez, y á O. id. del Convento de huérfanas de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 64 centiáreas: arbolado que contiene, 170 olivos de mala calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderon en 10 escudos 100 milésimas: ha sido capitalizada por los 10 escudos 100 milésimas de renta anual en 227 escudos 250 milésimas y tasada en tipo para la subasta. 575

230

113

175

192

468 500

430

326

575

Núm. 1988 del inventario y 355 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Camino Alto, término de Montilla, de la anterior procedencia, y linda á N. y O. olivar de D. Antonio Toro, Pbro., á S. id. de Agustín Carrasquilla, á E. el espresado Camino Alto: bajo cuyos limites se compone de 1 fanega, 2 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 73 áreas y 90 centiáreas: arbolado que contiene 82 olivos de inferior calidad: está arrendada á Estevan Gomez en 9 escudos: ha sido capitalizada por los 9 escudos de renta anual en 203 escudos y tasada en tipo para la subasta. 246

Núm. 2023 del inventario y 387 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Chorillo, término de Montilla, procedente del Convento de la Consolacion, de la Rambla, y linda á N., E. y O. olivar de Juan de la Mata Lucena, y á S. Viña de D. Juan Alvear: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 53 áreas y 3 centiáreas: arbolado que contiene, 121 olivos de mala calidad: está arrendada á Francisco Sales Cahello en 16 escudos 500 milésimas: ha sido tasada en 331 escudos 500 milésimas y capitalizada por los 16 escudos 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 412 500

Núm. 2034 del inventario y 392 de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al sitio del Chorillo, término de Montilla, procedente del Convento de Agustinas de Lucena, y linda á N. y S. olivar perteneciente al Vicario de la Rambla. E. idem de D. Cristóbal Salguero, O. idem de D. Antonio Galvez, vecino de la Rambla: bajo cuyos limites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: arbolado que contiene 40 olivos de mediana calidad: está arrendada á doña Consuelo Calderon en 6 escudos: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta. 180

Núm. 622 del inventario y 963 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada los Saladillos, término de Castro del Rio, procedente de Jesus Maria de idem, y á la cual la divide la Carretera nueva, y linda á N. camino de Espejo, á L. tierras de D. Benito Polo, Carretera nueva y D. Pedro Luque, á S. D. Antonio Toribio, y á P. D. Pedro de Luque: bajo cuyos limites se compone de 8 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 20 áreas y 39 centiáreas: está sin arrendar: ha sido tasada en 1020 escudos y capitalizada por los 45 escudos 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 1147 500

### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.  
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, la de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez pazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 pazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas pazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 pazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas pazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzga-

dos de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Montilla y en la villa del Castro del Rio.

### NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías coativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Febrero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

*Remate para el dia 28 de Marzo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

### BIENES DEL CLERO. PARTIDO DE CORDOBA Y CASTRO,

*Fincas rústicas.*

*Mayor cuantía.*

*Escudos. Mils.*

Núm. 167 del inventario y 5 de permutacion. Un cortijo, nombrado Montefrío bajo, que radica al sitio rio Bajosillos, término de Córdoba y Espejo, procedente del Cabildo Catedral de Córdoba, y linda á N. con el rio Bajosillos, cortijo de la Harina y de Mirabueno, á L. cortijo de Mirabonillo, idem de Aventosilla y cortijo nuevo de los Prados, S. cortijo de Montefrío el alto, y P. cortijo de Duernas y la Arenilla: bajo cuyos limites se compone de 771 fanegas, equivalentes á 471 hectáreas, 11 áreas y 96 centiáreas; la cabida mencionada tiene dentro de sus limites 8 fanegas de tierra de rebatones y 30 fanegas de sotos poblados de taray. El asiento del cortijo es propio del labrador, todo de chamiza, y se compone de un alfoli, cocina, dos cuadras, casa de madera, una becarrera, gallinero, tinaon, pajar, yegüeriza, zahurda, ahijadero y una despensa: está arrendado á D. Trifon Azpitarte, vecino de Jerez de la Frontera, en 3.950 escudos: ha sido tasado en 84.810 escudos y capitalizado por los 3.950 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 88.875

Núm. 168 del inventario y 962 de permutacion. Otro cortijo, nombrado la Alcaparra, que radica al sitio de idem, término de Castro del Rio, de la procedencia anterior, y linda á N. con el cortijo de D. Estéban, á L. cortijo del Cuadrado, propio del marqués de Hiobieta, con el de Perez Estrella, correspondiente á los herederos de D. Diego Moreno, á S. cortijo de Cobatillas bajas, y partido de las hazas de Pocol, y á P. cortijo de D. Estéban: bajo cuyos limites se compone de 570 fanegas, equivalentes á 346 hectáreas, 97 áreas y 27 centiáreas: esta finca la atraviesa el camino que de esta villa se dirige á Cañete en direccion de P. á L., y otra servidumbre que nombran senda de los Vinateros, su direccion de S. á N., tiene cinco pozos, cuatro pequeños y uno mayor. El asiento corresponde al labrador y constan sus oficinas de tinaon, alfoli, casa de hatos y cocina, yegüeriza, caballeriza, zahurda, ahijadero y gallinero, todo de chamiza y en mal estado: está arrendado á D. Joaquin Perez en 1410 escudos: ha sido tasado en 22.800 escudos y capitalizado por los 1410 de renta anual en tipo para la subasta. 31.725

Núm. 926 del inventario y 976 de permutacion. Otro cortijo, nombrado Luis Vanegas, conocido por Vaneguillas, que radica al sitio de idem ó valle de Santa María, término de Castro del Rio, procedente del Convento de Monjas de Regina, de la ciudad de Córdoba, y linda á N. con el corti-

Jode Marcena, á L. cortijo de Marsenilla, correspondiente al Sr. Marqués de Cabriñana, á S. huertas del Marqués de Guadalcazar y tierras de los herederos del general Lorenzo y á P. tierras del señor Duque de San Lorenzo y otras del concurso de don Lorenzo Calderon: bajo cuyos límites se compone de 216 fanegas, equivalentes á 132 hectáreas, 24 áreas y 22 centiáreas. Dicha finca tiene un asiento de chamiza que corresponde al labrador, compuesto de tinaon, casa de ható, alfóli y una cuadra; atraviesa dicho predio el camino que de dicha villa se dirige á Jaen, y otra servidumbre que se dirige á varios cortijos de la Campiña: tiene un fontanar ciego: está arrendado á D. Joaquin Barranco en 620 escudos: ha sido tasado en 9720 escudos y capitalizado por los 620 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

13.950

Núm. 927 del inventario y 977 de permutacion. Cuarta parte del cortijo nombrado Fontalba de los Abades, que radica al sitio de idem ó valle de Santa Maria, término de Castro del Rio, procedente de Santa Marta de Córdoba, y linda á N. con el cortijo de Fontalvilla, perteneciente á don Francisco Casado, vecino de Espejo, á L. cortijo de Malagon, del señor Marqués de la Matilla, á S. y P. cortijo de Fontalba, del Pilar de las Porras de Pedro-Abad: bajo cuyos límites se compone el todo del cortijo por hallarse prohibido en 432 fanegas, equivalentes á 264 hectáreas, 48 áreas y 44 centiáreas. Dicha finca tiene el asiento de chamiza y corresponde al labrador, y consta de un tinaon, dos alfólies, casa de ható, cocina y despensa, dos cuadras, yegueriza, zahurda, ahijadero, pajar y gallinero, tiene además tres pozos, correspondientes al señorío: está arrendada dicha cuarta parte á don Juan Polo Carretero en 390 escudos: ha sido tasada para en venta su cuarta parte en 4320 escudos, y capitalizada por los 390 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

8775

**PARTIDO DE MONTILLA.**

Núm. 691 del inventario y 179 de permutacion. Una suerte de tierra calma, conocida por la de la Yerba-Buena, que radica al pago de la Canaleja, término de Montilla, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, y linda á N. con el arroyo de la Canaleja, á S. olivar de don Francisco Riobóo, vecino de idem, á E. con el citado arroyo, y á O. con el espresado olivar y arroyo: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 89 áreas y 69 centiáreas: está arrendada á don Francisco Sales Cabello en 22 escudos, ha sido capitalizada por los 22 escudos de renta anual en 495, y tasado en tipo para la subasta.

2400

Núm. 1903 del inventario y 274 de permutacion. Una huerta llamada de Santa Catalina, que radica en idem, término de Montilla, procedente del convento de Santa Ana de idem, la cual contiene una casa de teja, y linda á N. camino del Cuadrado, á S. huerta llamada del Cuadrado alto, á E. tajon perteneciente á Rafael Lopez, vecino de Montilla, y á O. con el citado camino del Cuadrado: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 85 centiáreas: arbolado que contiene 67 olivos de segunda clase, 9 higueras de buena calidad, 4 albarillos inferiores, 8 ciruelos idem, 1 membrillo idem, y 77 granados de segunda clase.

2655

Una casa, que pertenece á la espresada huerta, y linda por N., S., E. y O. con tierras de la citada huerta, está formada sobre 300 varas, equivalentes á 2 hectáreas y 9 centiáreas: contiene en planta baja cocina, una sala pequeña, corral, caballeriza con tres plazas, pajar y zahurda: arrendada á Francisco Herrador en 40 escudos, ha sido capitalizada por los 40 escudos de renta anual en 900, y tasada la huerta en 2255 escudos, y la casa en 400, que hacen el total de tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
10.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en la villa y corte de Madrid, y en la ciudad de Montilla y villa de Castro del Rio, como cabezas de partido.

**NOTAS.**

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba 15 de Febrero de 1866.--El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

Núm. 190.

*Direccion general de Instruccion pública.--Negociado de Medicina.*

**ANUNCIO.**

Está vacante en la facultad de medicina de la Universidad Central, la cátedra supernumeraria á la que están adscritas las asignaturas de Patología quirúrgica, operaciones, apósitos y vendages, Obstetricia y Patología de la muger y de los niños y clínicas quirúrgicas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita.

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 22 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobado los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaecta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del art. 8.<sup>o</sup> del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

De la Piolumia traímática.  
Madrid 15 de Enero de 1866.--El Director general, Manuel Silvela.--Rubricado.--Es copia.--El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 186.

*Direccion general de Instruccion pública.--Negociado de Farmacia.*

**ANUNCIO.**

Está vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de práctica de las operaciones farmacéuticas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una con-

ducta moral irreprochable.  
4.º Ser Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaecta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 8.<sup>o</sup> del mismo Reglamento; sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Descripcion y juicio crítico de los procedimientos para obtener el tartaro emético.

Madrid 29 de Enero de 1866.--El Director general, Manuel Silvela.--Rubricado.--Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 187.

*Direccion General de instruccion pública.--Negociado de Medicina.*

**ANUNCIO.**

Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Terapéutica, materia médica y parte de recetar, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44. Madrid 29 de Enero de 1866.--El Director general, Silvela.--Rubricado.--Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA,**

**Nuestra Señora de Consolacion. Mina Perla.**

**Junta directiva.--Sevilla.**

En virtud de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por el presente por segunda vez, á los señores socios dueños de las acciones números 110, 114, 118, 125, segunda mitad de la 102, primera de la 119, primera de la 124, primera de la 132, primera de la 135 para que hagan efectivos en la Tesorería de esta Sociedad los dividendos que tienen en descubierto, bajo la inteligencia que de no quedar solventes en el plazo que dicha ley marca, les serán amortizadas sus acciones con los demás perjuicios que la misma ley prescribe.

Sevilla 13 de Febrero de 1866.--El Presidente, Victoriano Garcia de la Quintana.--El secretario, Manuel Gomez.

**CÓRDOBA.--1866.**  
**Imprenta de R. Rojo y Comp.\***  
**Arco-Real, 49.**